

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**  
**“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 150/2016.**

A la : Comisión Especial.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de ley sobre el primer empleo y desarrollo de jóvenes.

Ref. : Oficio **No. 002191**, de fecha 28-06- 2016.  
Expediente **No. 002639-2016-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata del proyecto de ley sobre el primer empleo y desarrollo de jóvenes.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por los señores **Arístides Victoria Yeb**, Senador de la República por la provincia María Trinidad Sánchez, y Prim Pujals Nolasco, Senador de la República por la Provincia Samaná.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”***.

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de fecha 16 de diciembre de 1966;
- c) La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, del 22 de noviembre de 1969;
- d) La Ley No. 166, del 16 de enero de 1980, que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP);
- e) La Ley No. 16-92, del 29 de mayo 1992, que aprueba el Código de Trabajo;
- f) La Ley No. 49-00, del 26 de julio de 2000, que crea La Secretaria de Estado de la Juventud;
- g) La Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social;
- h) La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
Director.